

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA (50) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Expediente No.	11001-33-43-050-2025-00483-00
Demandante:	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES
Demandado:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGTÁ – ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA – SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO – DADEP – INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES – POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – MEBOG - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIADAD
Medio de control:	ACCIÓN POPULAR
Asunto:	CORRE TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

En atención a las solicitudes de medidas cautelares presentadas por el demandante, encaminadas a:

“Solicito que, de manera inmediata y como medida cautelar, se ordene la suspensión de cualquier actividad comercial desarrollada sobre el espacio público en la Carrera 116B con Calle 72F y la prohibición de estacionar vehículos, remolques o food trucks en dicho sector, mientras se resuelve la presente acción popular. (...)”

Para lo anterior, **por Secretaría, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** la presente providencia a las demandadas, de manera simultánea con el auto admisorio de la demanda, con envío al correo electrónico de notificaciones judiciales, notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co; notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co; notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co; notificacionesjudiciales@dadep.gov.co; sjuridicac@ipes.gov.co; judicial@movilidadbogota.gov.co; decun.notificacion@policia.gov.co; de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021, que fue el canal digital que suministro la entidad demandante en el acápite de notificaciones.

Adicionalmente, CÓRRASE TRASLADO por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, según el artículo 233, inciso 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo para que se pronuncien al respecto, en escrito separado a la contestación de la demanda.

De igual manera, se le indica a las partes y a sus apoderados, que en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023, el medio dispuesto para la radicación de demandas, memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual de la plataforma SAMAI, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace:
<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firma electrónica-
CLARA PATRICIA MALAVER SALCEDO
JUEZ

JAB



Firmado Por:

Clara Patricia Malaver Salcedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
50
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 791ab2997d71d9b0513c8fa6191eba43763f899fd5b5325b5dbd1302db2d598a
Documento generado en 13/01/2026 03:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>